



Valledupar, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO

RAD. 20001-31-10-002-2013-00793-00

DEMANDANTE: ALBANIS CASTELLANO JIMENEZ

DEMANDADO: ELVIS DE JESUS AGAMEZ ROMERO

De conformidad con el memorial que antecede y en el que se evidencia que el poder aportado por la doctora ANDREA CAROLINA MARTINEZ ZULETA fue conferido a través de correo electrónico por la señora ALBANIS CASTELLANO JIMENEZ, procede este despacho a reconocer personería a la doctora ANDREA CAROLINA MARTINEZ ZULETA, como apoderada de la señora CASTELLANO JIMENEZ, en los términos y facultades conferidas en el poder.

Por otro lado, se observa que la togada en ejercicio de su mandato solicita al despacho se oficie a la empresa CONSORCIO MINERO UNIDO S.A, quien es la empleadora y pagadora del demandado, para que se proceda a materializar el embargo decretado, Para lo cual procede a esta agencia judicial a ordenar que por secretaria se oficie a la citada empresa para lo pertinente esto es lo ordenado en auto de fecha 06 de abril de 2016, en el que se ordenó el embargo y retención del 25% del salario del señor ELVIS DE JESUS AGAMEZ ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.572.624.

Finalmente solicita la memorialista que el demandado señor ELVIS DE JESUS AGAMEZ ROMERO sea incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", frente a esta solicitud esta titular de conformidad al Artículo 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio 2021, ordena correr traslado de la mentada solicitud, al deudor alimentario que se reputa en mora, por el término de CINCO (05) DIAS hábiles, fenecido los cuales, se resolverá sobre la procedencia o no de la inscripción del demandado al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1840d0b9c061a8c8068643e8ca92875638b9fd0caba52a02f153ddf5364a4405**

Documento generado en 09/08/2022 03:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>